



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0095-2024-GM / MPGSC

Omate, 27 de junio del 2024

VISTOS: Informe N° 113-2024-GALyD-RJOL-MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 316-2024-AFPT-GDES/MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 023-2024-OOTM/(e)SGTSV/MPGSC-O del (e) Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los Artículos 38°, 42° y 43° de la citada norma, establece que el ordenamiento Municipal está constituido por normas y dispositivo emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo el principio de exclusividad territorial, legalidad, simplificación administrativa, entre otros, además con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Alcalde ejerce funciones de Gobiernos a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde resuelve asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos.

Que, conforme dispone el artículo 20 numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27072, textualmente expresa son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica de municipalidades y el reglamento de organización y funciones.

Que, según Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC y el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC e 23 de junio del 2016 Decreto que aprueba el “Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir”. Y el Decreto supremo N° 034-2019-MTC del 10 de noviembre del 2019, Decreto que modifica el Reglamento agregando la décima segunda Disposición Complementaria Transitoria “Cronograma de integración de la licencia de conducir de la clase B al SNC.

Que, mediante informe N° 023-2024-OOTM/(e) SGTSV/MPGSC-O de fecha 06 de junio del 2024 del (e) de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el plan de trabajo 2024 para su evaluación y aprobación, del mismo modo informa que el presente plan contiene la programación e implementación de la subgerencia de transportes y seguridad vial y poder cumplir el compromiso 6 que se nos ha asignado.

Asimismo, la Subgerencia de Transporte de Seguridad Vial de acuerdo al ROF; es la unidad orgánica de línea, responsable de desarrollar las acciones vinculadas a la regulación y control del servicio de transporte público de pasajeros y de carga en todas sus modalidades urbanas, tránsito y circulación vial; así como el uso de la vías en el ámbito de la Provincia General Sánchez Cerro, así como dentro de sus funciones está el registro de papeletas, hasta la emisión de licencias de conducir para vehículos menores, así como emitir opiniones y estrategias que permitan la mejora del tránsito vehicular en todas sus modalidades en el ámbito de nuestro distrito como a nivel Provincial.

Que, mediante informe N° 316-2024-AFPT-GDES/MPGSC de fecha 12 de junio del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite a Gerencia Municipal el plan de trabajo 2024 de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial para su aprobación, dicho plan contiene la programación e implementación de la Subgerencia en mención, todo ello con la finalidad de cumplir con el compromiso 6. A través del proveído N° 988-2024-MPGSC-GM de fecha 12 de junio del 2024 Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna su opinión al respecto.

Que, mediante Informe N° 113-2024-GAL/RJOL/MPGSC de fecha 27 de junio del 2024 de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, informa a Gerencia Municipal que de lo expuesto en los antecedentes y lo esbozado en los análisis enmarcados jurídicamente, esta Gerencia de Asesoría Legal y Demuna concluye: que resulta jurídicamente viable, aprobar mediante acto resolutivo: el Plan de Trabajo de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial con un periodo ejecutivo de acuerdo al plan de actividades que obra en el expediente.

Que, se colige que la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial están sustentadas en los informes presentados, este se subsume dentro de los



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

supuestos legales y técnicos para su aprobación, obrando bajo el principio de confianza el mismo que implica “que se acepta que los demás estén actuando dentro de lo correcto y de acuerdo a sus atribuciones”, se puede determinar que el plan de trabajo fue solicitado por la Subgerencia de Transportes de Seguridad Vial, en base a la normativa señalada en los considerandos precedentes, en ese sentido, se está cumpliendo con el control administrativo correspondiente es decir el plan de trabajo cuenta con la revisión para su aprobación de las áreas que tienen incidencia en el desarrollo de las actividades.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, en su artículo segundo se resuelve delegar a Gerencia Municipal la facultades de aprobar en su literal r) aprobar planes de trabajo y sus modificatorias, previa evaluación y revisión de los Gerentes de los órganos de línea y apoyo según corresponda, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: “PLAN DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL”; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la ejecución del presente Plan a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, para su estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución, a la Oficina de Informática su publicación en el Portal Único Digital GOB.PE de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

